



Resolución Directoral

Ilave, 26 de Abril del 2023

VISTOS:

DISPOSICION DEL DIRECTOR DE LA RED DE SALUD EL COLLAO MEMORANDUM N°305-2023-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, REGISTRO N.º 1904-2023 CONTENIENDO EL OFICIO N.º 009-2023-DIRESA-PUNO/RED-DE-SALUD-EL COLLAO-GC Y SS, A FS. 09;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, ese sentido al momento de emitir un acto administrativo las autoridades administrativas actuaran conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto los intereses, obligación o derecho de un administrativo, tal como se encuentra previsto en el Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, lo regulado en el Inciso 20 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS regulan el derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050- INSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo", la cual tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al Sistema de Salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la acotada Norma Técnica de Salud establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, conforme el Oficio N.º 009-2023-DIRESA-PUNO/RED-DE-SALUD-EL-COLLAO la Unidad de Gestión Calidad de la Red de Salud El Collao, solicita emisión de acto Resolutivo de la Conformación del COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO, señalando como funciones principales:

- Formulación del Plan de Autoevaluación (cronograma de inicio de autoevaluación), aprobado con RD conjuntamente con responsables de calidad y comité de acreditación.
- Comunicar a Redes/Diresa el inicio de Autoevaluación de las IPRESS a su cargo.
- Inicia ejecución del plan de autoevaluación en forma oficial por conducto regular a instancia orgánicas según corresponda.
- Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que puedan suscitarse.
- Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar de evaluación idónea.





Resolución Directoral

Ilave, 26 de Abril del 2023

- Realizar las acciones de evaluación.
- Elabora los hallazgos las recomendaciones y opinión.
- Propone acciones de mejoramiento continua de los servicios de salud/UPS con las calificaciones deficientes.
- Emite el informe técnico final de carácter institucional.
- Analizar los resultados de la información técnica de evaluación interna.

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Estando en uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B contenida en la RGGR N.° 493-2015-GGR-GR PUNO;

Con la Visación de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO, a nivel del Hospital II-1 Ilave de la Red de Salud El Collao, para el periodo 2023 el cual está conformado por los siguientes integrantes:

✚ M.C. EDISION OCHOA MERMA PRESIDENTE DEL CUERPO MEDICO	PRESIDENTE
✚ LIC. ENF. GIOVANA GUADALUPE RUELAS GARAVITO RESPONSABLE DE CALIDAD	SECRETARIO
✚ M.C. ALDO RENAN VARGAS POLANCO DIRECTOR DEL HOSPITAL II-1 ILAVE	MIEMBRO
✚ M.C. RUBEN APOMAYTA ALAVE JEFE DE SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO	MIEMBRO
✚ C.D. GUSTAVO ANTONIO BUTRON LOPEZ JEFE DE SERVICIO DE ODONTOLOGIA	MIEMBRO
✚ M.C. NARDA EUDOCIA GARATE SOTO JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS	MIEMBRO

ARTICULO 2°.-DISPONER, que el COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO, cumpla con las funciones establecidas en la parte considerativa del presente acto Resolutivo.

ARTICULO 3°.-Dejar sin efecto toda acción administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

(Sello y Fdo.) M.C. FREY EDMUNDO CABANA CHILE - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ATENTAMENTE:



[Firma manuscrita]
M.C. Maskelem Victor Marco Condori
CCP. N° 04316
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS